

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 " 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION**PALACIO DE LA DIPUTACION****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA****SECRETARIA DE GOBIERNO****ANUNCIO**

Conforme a lo que previene el Decreto de 3 de diciembre de 1959, sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal y Orden Ministerial de 14 del mismo mes, y según lo dispuesto en el Decreto Orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 13 de enero de 1956, se anuncia la provisión de los cargos de Fiscal de Paz titular de los Juzgados de Carreño (Candás) y Pola de Somiedo, pertenecientes a los partidos Judiciales de Gijón y Belmonte, respectivamente. Debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sus instancias, documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el Juez de Primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 14 de mayo de 1962.—
El Secretario de Gobierno.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diez

de diciembre de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente: Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: Don José María F. Díaz-Faes. Don Manuel Rodríguez Caravera. Don Rafael García del Carero. Don Antonio Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de incidente en menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Aniceto Ortiz Álvarez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez y defendido por el Letrado don Francisco Fidalgo, y de otra como demandada y apelada doña Palmira Ortíz Álvarez, mayor de edad, soltera, comerciante y de la misma vecindad, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre ejecución de sentencia.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez. José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, doce de

diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Por la presente, hace saber: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

Providencia

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres. Jurado Pérez; R. Caravera; G. del Carero.

Oviedo, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Carlos Castañón G. Vega, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglóse la copia de escritura de poder que presenta, dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por la entidad mercantil Floururos, S. A. contra los acuerdos números 388, 384, 385, 386, 387, 389, 381 y 383, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, por la que se denegaron recursos de reposición formulados con otros acuerdos anteriores del mismo Jurado por la que se determinó el justiprecio de las fincas llama-

das "La Cespедера", propiedad de doña Benigna Cuervo González; finca denominada "Los Padrones" o "Padrón", parcela número 2, propiedad de doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo; finca con la misma denominación que la anterior (parcela 2 b), propiedad de las mismas señores; finca con idéntica denominación que las anteriores (parcela 2 a) propiedad de las mismas señoras; finca con idéntica también "Los Padrones", cuyo arrendatario es don David Cifuentes; finca denominada "Los Padrones", propiedad de doña Dolores Cuervo Álvarez; finca denominada "El Padrón" o "Prado de la Cespедера", propiedad de don Andrés Ordieres Pérez; finca denominada "La Vega" o "Huerta" y "Vega", propiedad de don Andrés Ordieres Pérez; finca denominada "La Vegona", propiedad de don Benigno González Infiesta.

Reclámese del Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Provincial de Expropiación para que en el plazo de veinte días remita el expediente administrativo y publíquese la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excmo. señor Gobernador Civil, con testimonio de la presente.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los dos otrosís del escrito. Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excmo. Sr. Presidente. Certifico. — Firmados y rubricados. — Serafín Jurado. — Luciano Hernández.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta

y dos y por orden de S. E.—El Secretario, Luciano Hernández. Visto bueno: El Presidente, Serafín Jurado Pérez.

—:—

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: Jurado Pérez; R. Caravera; G. Casero.—Oviedo a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de don Faustino Acebal Flórez, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Faustino Acebal Flórez, contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación de Oviedo, de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el que separa definitivamente al señor Acebal de su cargo de Jefe de Administración y contra el acuerdo de veintinueve de marzo siguiente desestimatorio del recurso de reposición. Requírase al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial para que en el plazo de quince días remita el expediente administrativo correspondiente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excelentísimo señor Presidente.—Doy fe.—Firmados y rubricados, Serafín Jurado Pérez Luciano Hernández.

Concuerta bien y fielmente con su original y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por orden de S. E.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don José Santiago Alvarez Alvarez, en autos sobre separación conyugal por su esposa doña Emilia Hermoso del Busto, y que actualmente se halla en ignorado paradero, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio Arzobispal, para contestar a la demandada interpuesta por su referida esposa y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pueda producirse controversia, haciéndole saber que de no hacerlo, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este Partido, los presentes autos de menor cuantía, promovidos por don Basilio Fernández de la Villa, mayor de edad, casado, vecino de Aramil, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don Gregorio Alvarez Touchard, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, cuyo paradero actual se ignora, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Basilio Fernández de la Villa, contra don Gregorio Alvarez Touchard, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la

cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, más dos mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de intereses devengados hasta el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, así como los intereses que se devenguen por la cantidad principal al seis por ciento anual, desde la fecha indicada hasta el momento de su completo pago; con expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez. — El Secretario.

—:—

DE MIERES

EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas, se siguieron autos de juicio de menor cuantía por extinción de comunidad en representación de don Jesús José Fernández Fernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Mieres, contra doña Dolores Fernández Montes, y otros, en los cuales y en ejecución de sentencia he acordado citar a las partes para la división de la cosa común y nombramiento de partidador o partidores para el día cuatro del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y por el presente se cita para dicho acto a los demandados en paradero desconocido declarados rebeldes en los mismos, doña Emilia, doña María, don Sabino, don Nicanor y don José Fernández Montes, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, bajo apercibimiento de que de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mieres, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Augusto Domínguez Aguado. — El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en carta-orden dimanante del sumario número ciento once de mil novecientos cincuenta y ocho, instruido por el delito de parricidio, contra los procesados Valentina García Viesca y Abelardo Moro García, se cita por medio de la presente a los testigos Antonia Domínguez Martín, Juana Gómez Suárez, Diego Pérez Ponce y Silverio Santos López, todos en ignorado paradero, para que el día dieciocho de junio próximo a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Primera, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral acordadas, bajo los apreciamentos de Ley.

Mieres a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

DE VALDALIGA (SANTANDER)

En juicio de faltas por hurto que a continuación se detalla, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Valdáliga a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El señor Juez de Paz, don Marcelino Gutiérrez González, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas del que es denunciante don Pedro González Olazabal y como denunciada Feliciano Suárez García, de domicilio desconocido,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Feliciano Suárez García, como responsable de una falta por intento de hurto, con arreglo al artículo quinientos ochenta y siete, a la pena de cinco días de arresto menor, multa de veinticinco pesetas, más las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada y declarada en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide la presente en Valdáliga a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

INTERVENCION

Ejercicio de 1961

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 495 de la Ley de Régimen Local de 23 de junio de 1955, se hacen públicas las participaciones liquidadas y satisfechas a los Ayuntamientos de la provincia y porcentajes descendentes en el arbitrio sobre riqueza.

AYUNTAMIENTOS	%	Sobre pesetas	Pesetas
Langreo	19,912	13.176.541,18	2.623.830,31
Mieres	15,488	"	2.040.868,18
Avilés	15,295	"	2.015.356,29
Gijón	9,979	"	1.314.837,07
Castrillón	6,475	"	853.153,81
San Martín del Rey Aurelio	6,111	"	805.278,29
Siero	5,366	"	707.068,40
Oviedo	4,785	"	630.482,00
Aller	2,975	"	391.967,92
Gozón	2,384	"	314.113,37
Laviana	1,671	"	220.131,87
Carreño	1,224	"	161.295,42
Llanera	0,776	"	102.239,23
Lena	0,692	"	91.226,03
Degaña	0,541	"	71.251,89
Ribadesella	0,474	"	62.405,39
Cangas del Narcea	0,409	"	53.849,41
Boal	0,336	"	44.298,28
Teverga	0,330	"	43.492,81
Caravia	0,314	"	41.324,63
Villaviciosa	0,276	"	36.342,40
Quirós	0,270	"	35.565,75
Morcín	0,264	"	34.744,04
Tineo	0,255	"	33.650,74
Riosa	0,251	"	33.050,68
Grado	0,242	"	31.871,97
Noreña	0,218	"	28.644,83
Somiedo	0,208	"	27.422,83
Piloña	0,201	"	26.436,57
Bimenes	0,179	"	23.503,98
Cabrales	0,151	"	19.916,76
Luarca	0,137	"	18.027,31
Llanes	0,135	"	17.754,35
Sandamo	0,128	"	16.808,60
Pesoz	0,114	"	14.988,78
Corvera	0,108	"	14.230,42
Amieva	0,104	"	13.724,07
Allande	0,102	"	13.433,05
Grandas de Salime	0,094	"	12.379,55
Parres	0,090	"	11.765,81
Pravia	0,088	"	11.572,85
Castropol	0,082	"	10.738,40
Colunga	0,065	"	8.550,67
Miranda	0,063	"	8.247,13
Soto del Barco	0,060	"	7.881,46
Cudillero	0,056	"	7.444,40
Salas	0,047	"	6.243,87
Cangas de Onís	0,046	"	6.111,72
Vegadeo	0,044	"	5.871,15
Ribadedeva	0,044	"	5.791,34
Navia	0,034	"	4.523,46
Cabrales	0,034	"	4.494,28
Taramundi	0,032	"	4.271,14
Tapia de Casariego	0,029	"	3.817,69

AYUNTAMIENTOS	%	Sobre pesetas	Pesetas
Villanueva de Oscos	0,027	13.176.541,18	3.529,22
Sobrescobio	0,023	"	3.081,87
San Martín de Oscos	0,020	"	2.613,22
Peñamellera Baja	0,018	"	2.434,33
San Tirso de Abres	0,018	"	2.432,96
Caso	0,015	"	2.045,35
Nava	0,014	"	1.918,79
Illas	0,012	"	1.598,38
El Franco	0,012	"	1.542,36
Santa Eulalia de Oscos	0,009	"	1.252,66
Coaña	0,008	"	1.017,32
Villayón	0,007	"	916,21
Peñamellera Alta	0,005	"	677,30
Muros de Nalón	0,005	"	634,55
Ribera de Arriba	0,004	"	512,67
Ponga	0,004	"	487,62
Illano	0,003	"	424,97
Proaza	0,003	"	422,17
Onís	0,002	"	298,56
Ibias	0,001	"	202,48
Las Regueras	0,001	"	182,85
Santo Adriano	0,001	"	16,72
Sariego	—	"	5,97
Yernes y Tameza	—	"	—
Suma total	100,00		13.176.541,18

COMISION EJECUTIVA CONVENIO PELETERIA

ANUNCIO

Se hace saber a los comerciantes vendedores de pieles y prendas de peletería, y confecciones en ante, cuero y napa, gravadas con el Impuesto de Lujo, que en el tablón de anuncios de la C. N. S. de Gijón, y Sindicato Piel de Oviedo, se encuentran expuestas las Listas de Contribuyentes, con sus cuotas respectivas, una vez distribuida por la Comisión la cantidad que por Convenio Nacional, aprobado por Orden M. de 6/3/62, fue designada a la provincia, en pago ejercicio 1961.

Contra dicha distribución se podrá interponer los recursos dispuestos al efecto.—La Comisión.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública complementaria

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, número 19, de fecha 24 de enero de 1959, apareció anuncio de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, abriendo la preceptiva información pública respecto a la solicitud formulada por doña Rosario Junquera Rodríguez y sus hijos don Antonio, doña Carmen, don Casimiro y don Manuel Lla-

no Junquera, vecinos de Gera, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), a los efectos de la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río Lera o Gera, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares.

Presentada por don Casimiro Llano Junquera, en unión de la instancia reglamentaria, el acta de notoriedad que prescribe el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, tramitada a nombre de doña Rosario Junquera Rodríguez y de su hijo don Antonio Llano Junquera, en la que se hace extensivo el aprovechamiento de aguas de que se trata al riego de una finca denominada "Prado del Molino", de una extensión superficial de 17,28 áreas, en la que está ubicado dicho molino harinero, se abre ahora información pública, complementaria de la tenida efecto en 1959, en lo que se contrae a la parte de este aprovechamiento de aguas del que son usuarios, según dicha acta de notoriedad los expresados doña Rosario Junquera Rodríguez y su hijo don Antonio Llano Junquera, inherente al riego de la finca de referencia.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la indicada Alcaldía de Tineo.

Oviedo, 4 de mayo de 1962.—El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Confeccionado el Apéndice por Urbana que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios correspondientes al ejercicio de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo legal.

Aller, 5 de mayo de 1962.—El Alcalde.

—:—

Edicto

Habiendo solicitado doña María de la Paz García Suárez, vecina de Moreda, autorización para instalar un motor de 3 HP. en un local sito en la calle Hermanos Miranda a unos 60 metros al fondo de dicha calle, se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, por si pudiera resultar industria incómoda.

Aller, 5 de mayo de 1962.—El Alcalde en funciones.

—:—

DE AVILES

ANUNCIO

A efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión del 26 de abril último, acordó aceptar la modificación de algunos artículos del Reglamento interno del Cuerpo de la Policía Municipal, de conformidad con la propuesta del Gobierno Civil de la provincia.

Avilés, 10 de mayo de 1962.—El Alcalde, Luis Hernández García.

DE GIJON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Sal Palacio, número 538 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, don Mariano Sal Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi Autoridad en esta villa o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Luis Sal Palacio, del actual Remplazo de 1962 y Cupo de Gijón.

El repetido don Mariano Sal Suárez, es natural de Pruneda-Nava (Oviedo), hijo de Gervasio y de Luisa y cuenta 54 años de edad. Sus señas personales, eran las siguientes: estatura alta, color moreno, pelo negro, frente amplia, ojos negros, cejas al pelo, boca grande, nariz chata, barba poblada. No tenía ninguna seña particular y se hallaba casado con doña Ceferina Palacio Blanco, natural de Cabranes (Asturias).

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 25 de abril de 1962.—El Secretario.

—:—

DE LAVIANA

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1961, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local

y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Laviana, 3 de mayo de 1962.—El Alcalde.

DE LLANERA

Licencia instalación fabricación cerámica en Lugo de Llanera

Por PRACESA, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia, de la que venía careciendo, al amparo de la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para el funcionamiento de una fabricación cerámica, de productos especiales refractarios y antiácidos en Lugo de Llanera.

De conformidad con el artículo 30 del citado Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por el término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por tal actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, ante esta Alcaldía.

Llanera, 5 de mayo de 1962.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal ha aprobado, en sesión de fecha 2 del actual, los Padrones relativos a las Exacciones Municipales que seguidamente se indican, correspondientes al ejercicio en curso.

Velocípedos.

Velomotores.

Rótulos y anuncios.

Entrada de carruajes en fincas particulares.

Aprovechamientos de terrenos comunales.

Alcantarillado.

Vigilancia de establecimientos.

Perros.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones por escrito, por los particulares interesados, estando expuestos los Padrones aludidos, durante el plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistorial de Llanes, 4 de mayo de 1962.—El Alcalde.

DE MIERES

EDICTO

Confeccionados los Apéndices a los Amillaramientos de las Contribuciones Rústica, Pecuaria y

Urbana que habrán de regir para el próximo ejercicio de 1963, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, para que los que se crean con derecho puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo señalado.

Mieres, 11 de mayo de 1962.—El Alcalde.

—:—

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constantino Díaz Martínez, número 3 del alistamiento para el remplazo del año actual de 1962, por este Ayuntamiento, se sigue expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre don Facundo Díaz Prieto, hijo de José Antonio y de Peregrina, de 52 años de edad, natural de Villanueva de Oscos y domiciliado que estuvo en Pousadoiro, de este concejo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Facundo Díaz Prieto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Facundo Díaz Prieto, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Constantino Díaz Martínez.

Santa Eulalia de Oscos, 30 de abril de 1962.—El Alcalde.

—:—

DE TINEO

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria de este Ayuntamiento, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, conforme se previene en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, durante quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 23 de abril de 1962.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial